



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Miércoles, 23 de enero de 1985

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 19

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 550

Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación

Real Decreto 37 de 1985, de 9 de enero, por el que se declara de interés nacional la zona regable de Monegros II (Zaragoza-Huesca).

El 7 de enero de 1915 se promulgó la Ley de Riegos del Alto Aragón, que pretendía la transformación en regadío de amplias zonas del Sobrarbe, Monegros y Somontano, de las provincias de Huesca y Zaragoza, mediante la construcción de la infraestructura hidráulica necesaria.

La zona regable por el canal de Monegros se encuentra terminada en sus tres primeras fases, que corresponden a los tramos 1.º, 2.º y 3.º del canal. Las obras de construcción del 4.º tramo del propio canal, que termina en el túnel de la sierra de Alcubierre, así como el acondicionamiento de dicho túnel, se hallan en estado muy avanzado de obras y se prevé que en el año 1986 el agua llegará al otro lado de la sierra de Alcubierre. Dicho 4.º tramo fue declarado de interés nacional por Real Decreto 3.467 de 1983, de 7 de diciembre. Procede pues iniciar las acciones propias de la transformación en regadío de los terrenos dominados por dicho canal al sur de la mencionada sierra.

Los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación han realizado los estudios técnicos y económicos que justifican la conveniencia de la transformación de esta zona que, con una vocación natural para la producción de plantas forrajeras, oleaginosas y cereales pienso, pueden ayudar a equilibrar la balanza de pagos de estos productos y disminuir de forma importante sus importaciones.

Por otra parte, la transformación en regadío permitirá desarrollar una importante función social, mediante la creación de nuevas explotaciones de tipo familiar o comunitario, y proceder a la fijación de la población y, en general, al desarrollo de la zona, cuyos propios recursos se basan en la agricultura y la ganadería.

La vigencia de este Real Decreto deberá contarse a partir del día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", por imperativo del artículo 108 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, considerando esta actuación de interés general de la nación, habiendo emitido informe la Diputación General de Aragón, de

conformidad con el Real Decreto 3.544 de 1981, de 29 de diciembre, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de enero de 1985,

Dispongo:

Artículo 1.º 1. Se declara de interés nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, la puesta en riego y la redistribución de la propiedad rústica de la zona regable de Monegros II, que afecta a los términos municipales de Alborge, Alforque, Bujaraloz, Caspe, Farlete, Gelsa, La Almolda, Mequinenza, Monegrillo, Pina de Ebro, Sástago y Velilla de Ebro, en la provincia de Zaragoza, y Ballobar, Candanos, Fraga, Ontiñena, Peñalba, Sena, Torrente de Cinca, Valfarta, Velilla de Cinca y Villanueva de Sigena, en la provincia de Huesca, para cuya transformación económica y social se llevarán a cabo todas las actuaciones que autoriza la mencionada Ley.

2. La zona regable a la que se refiere la declaración de interés nacional contenida en el párrafo anterior queda delimitada por la línea cerrada y continua que comienza en la boca sur del túnel de la sierra de Alcubierre, en la línea de nivel de la cota 375 en dirección este, hasta el barranco de Valdecanales; sigue por este barranco hasta la acequia de Latera y antiguos regadíos del río Alcanadre. Continúa por los ríos Alcanadre, Cinca y Segre o por el límite de las tierras regadas con agua derivada de ellos, en su margen derecha, hasta el Ebro. Tiene su continuación por el río Ebro aguas arriba o por el límite de las tierras regadas con agua derivada de él en la margen izquierda hasta cruzarse con la línea divisoria de los términos municipales de Pina de Ebro y Fuentes de Ebro, por lo que sigue en dirección norte para continuar por las líneas de separación de los términos municipales de Pina de Ebro con Osera, Pina de Ebro con Villafranca de Ebro, Monegrillo con Villafranca de Ebro, Farlete con Villafranca de Ebro y Alfajarín hasta cortar la curva de nivel de cota 375, por la que sigue para cerrar el perímetro en la boca de salida del túnel de la sierra de Alcubierre.

La superficie de la zona así delimitada es de 230.000 hectáreas aproximadamente, de las que, según el estudio de suelos realizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el trazado previo de canales realizado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se estiman aptas para riego unas 65.000 hectáreas.

Art. 2.º El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario redactará el Plan General de

Transformación de la Zona Regable, en la forma que establece el artículo 97 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Dicho Plan General podrá ser desarrollado por partes para una mejor coordinación de los trabajos de transformación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de dicho artículo 97.

Art. 3.º El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 96 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, determinará mediante Orden ministerial las superficies de la zona en que haya de realizarse la concentración parcelaria, conforme al libro tercero, título sexto, de la mencionada Ley, que, a tal efecto, queda declarada de utilidad pública y urgente ejecución.

Art. 4.º El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para lograr la transformación integral de la zona, fomentará las acciones que tengan por finalidad conseguir la mejora del medio rural, así como las de transformación y comercialización de productos agrarios, en orden a la elevación de las condiciones de vida de la población.

Art. 5.º Queda derogado el Real Decreto 3.432 de 1981, de 18 de diciembre, por el que se declara de interés nacional la primera fase de la zona regable de Monegros II (Zaragoza-Huesca), al estar incluida su zona en esta nueva delimitación. No obstante, las obras de transformación en regadío al objeto de rentabilizar en el menor plazo posible las inversiones públicas realizadas, se iniciarán en el perímetro delimitado en el citado Real Decreto.

Art. 6.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 9 de enero de 1985. — Juan Carlos R. — El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Carlos Romero Herrera.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 10, de fecha 11 de enero de 1985.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 604

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

Normativa para la clasificación provisional del reemplazo 86

En relación con el artículo 1.º del Real Decreto 1.948 de 1984, y al objeto de continuar los trabajos de inscripción y para que los Ayun-

tamientos puedan efectuar la clasificación provisional del reemplazo 86 sin esperar la promulgación del Reglamento, se hace pública la normativa dictada por la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Defensa, relativa a la clasificación provisional del reemplazo 86, advirtiéndose que los delegados de Quintas deberán coordinar con la Caja el día y hora de la entrega de documentos, que deberá efectuarse antes del día 31 de enero, pudiendo consultarse a la Caja cuantas aclaraciones se necesiten:

1. Las listas de mozos alistados, con su clasificación provisional, serán remitidas por los Ayuntamientos a las Cajas antes de finalizar el mes de enero de 1985, y por los Consulados antes de finalizar el de febrero; dichas listas serán expuestas al público por los Ayuntamientos en febrero y por los Consulados en marzo. Durante esos plazos se podrán presentar ante las Cajas de Recluta las alegaciones convenientes (rectificaciones, reclamaciones...) debidamente documentadas.

El modelo tipificado de clasificación provisional se confeccionará en tamaño DIN A-4, en formato vertical y en dos partes: primera, la relación alfabética de todos los que se hayan inscrito individualmente; segunda, ídem alistados de oficio.

Constará de los siguientes datos, por este orden:

Número de alistamiento correlativo, por orden alfabético; los alistados de oficio a continuación. Apellidos y nombre del mozo.

Fecha de nacimiento.

Número del documento nacional de identidad o pasaporte.

Clasificación provisional.

Domicilio y, si procede, síntesis de circunstancias particulares.

1.1. La fecha de nacimiento se expresará en seis cifras.

1.2. Si no se tuviera o no se supiera el documento nacional de identidad o pasaporte se dejará espacio en blanco.

1.3. Después se expresará la clasificación provisional, según los conceptos designados de a) al e) en el artículo 10 de la Ley 19 de 1984.

1.4. El domicilio postal, incluyendo, siempre que sea posible, un teléfono (propio o de algún vecino).

1.5. Para cada mozo se emplearán las líneas necesarias (por lo menos dos) para reflejar las circunstancias reglamentarias y las particulares que proceda.

1.6. Las relaciones se confeccionarán en triplicado ejemplar (dos para entregar a la Caja y otro para el recibí y las observaciones de la Caja).

1.7. No es necesario que los datos estén columnados.

1.8. Con las listas se entregará la documentación elaborada por el Ayuntamiento o entregada por los mozos respecto a prórrogas, alegaciones o estancia en filas.

2. Se tendrán en cuenta las observaciones siguientes:

a) 2.1. Util. — Sólo se aplicará esta clasificación expresamente a los que habiendo inscrito individualmente no hayan manifestado ninguna alegación o petición de prórroga. A los alistados de oficio no se les conceptuará como "útiles".

b) 2.2. La clasificación "no apto" se dará a los que de alguna manera hayan alegado algún tipo de dolencia; si la han argumentado con algún tipo de certificado, se acompañará éste. Igualmente se unirá el estudio o certificación que hubiere hecho el médico municipal. A los que aleguen, en la Caja se les citará para ser reconocidos. A los que hayan cumplido el servicio o estén cumpliendo privación de libertad se les indicará, además del "no apto", las circunstancias particulares, incluyendo la documentación que las avala.

c) 2.3. Solicitante de prórroga de alguna clase.

2.3.1. A los de primera se acompañará la documentación y trámites que hubiere realizado el Ayuntamiento y en el estado en que se encuentren en el momento de la entrega de la clasificación provisional. La Caja ajustará el expediente completo a la nueva reglamentación, citando al interesado en su día respecto a la documentación a aportar.

2.3.2. En los casos que se sepa (y sin que ello condicione al interesado ni a la Caja de Recluta) se indicará solicitante de segunda clase. En su momento deberá el interesado entregar la documentación a la Caja, que será muy parecida a la del viejo Reglamento.

2.3.3. Peticionarios de prórrogas de tercera clase (otro hermano en filas). Vale lo dicho en el párrafo anterior.

2.3.4. Peticionarios de prórrogas de cuarta y quinta clases. Se indicará así para en su momento ajustarse a lo que disponga el Reglamento.

2.3.5. Solicitantes de prórroga de cuarta clase a). — El artículo 3.2.9 del proyecto de Reglamento dice: «El Centro de Reclutamiento para residentes en el extranjero es el órgano de reclutamiento específico, encargado de entender, tramitar y gestionar, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, cuantos asuntos se deriven del servicio militar, en relación con los españoles que vivan en el extranjero, tengan o no, a efectos de este Reglamento, la condición de residentes.»

2.3.5.1. A este efecto, y de forma provisional, teniendo en cuenta que el plazo de inscripción ha sido demorado hasta el 31 de enero, remitirán a las actuales Cajas periféricas la clasificación provisional de los solicitantes de prórroga de residente, sin acompañar ninguna documentación. En su momento se acompañará ésta según el nuevo Reglamento.

2.3.5.2. Respecto a los españoles que viven en el extranjero y no se acojan a prórroga de residente, se efectuará la urgente remisión de listas y documentos a la Caja que corresponda al domicilio, según documento nacional de identidad del inscrito (como si fueran de un Ayuntamiento más de la provincia).

2.3.5.3. La Veguería de Andorra remitirá las listas al Servicio de Personal de la Subdirección General de Personal, antes de 28 de febrero de 1985.

Los que soliciten prórroga de residente en Andorra quedarán controlados como solicitantes en trámite (sin que ello prejuzgue la concesión de prórroga como residente en Andorra).

2.3.5.4. La documentación de los que residen en Andorra y no solicitan prórroga de residente en Andorra será remitida a las correspondientes Cajas de Recluta, según domicilio del documento nacional de identidad, para continuación de trámites. La remitirá directamente la Veguería.

d) 2.4. Solicitantes de ejecución del servicio militar.

2.4.1. A los que hayan alegado o aleguen en cualquier momento objeción de conciencia, no se instruirá ningún expediente. Solamente la manifestación por escrito sin especificar las causas. En su día decidirá el Consejo Nacional de Objeción.

2.4.2. No se admitirán renunciaciones a la manifestación ya hecha.

2.4.3. En este concepto no estará aquí y ahora ninguna otra exacción.

2.4.4. Las exacciones del servicio en filas por recién nacionalizado o haber cumplido el servicio en país extranjero serán objeto de las Cajas, según el nuevo Reglamento.

e) 2.5. Pendientes de clasificación.

2.5.1. Forman la segunda parte de la lista aquellos que se sepa nacidos o domiciliados en término municipal que no se hayan presentado a la inscripción individual antes del 31 de diciembre de 1984. Se relacionarán por alfabeto de apellidos y nombres, consignando el máximo de detalles identificativos posibles, según conceptos del a) al d).

2.5.2. Los Ayuntamientos como Fuencarral, que cuenten en su término con importantes instalaciones de maternidad como "La Paz", podrán coordinar con la Caja correspondiente, y ésta con el Servicio de Personal Militar, la remisión de listado en claro y, además, en soporte informático compatible, la remisión de datos correspondientes a nacidos en el centro sanitario durante enero de 1966 a abril de 1967, que formarán parte de la clasificación como pendientes de clasificación. Para los nacidos en este centro que, además, residan en el municipio sin que se hayan inscrito individualmente, prevalecerá la inscripción individual.

3. No inscrito en el plazo reglamentario.

3.1. Si se presentan pasado el plazo de inscripción será la Caja de Recluta quien los inscriba, sancionándolos con cuatro unidades a 1.158 pesetas, total 4.632 pesetas; clasificándolos, les concederá prórroga (aun fuera de plazo), y si no abonan la sanción, sólo les puede conceder prórroga por causa humanitaria. A los que no se inscribieran a tiempo en el extranjero se les aplicará la sanción de cuatro por 1.239, igual a 4.956 pesetas, por ser el salario mínimo vigente el 31 de enero de 1985.

3.2. No se iniciará expediente de prófugo hasta que el ordenador central no haya hecho la confronta y comprobado que no están inscritos y alistados en otra Caja o CRM. El nuevo Reglamento explicitará el procedimiento.

4. Cambios de residencia.

4.1. Los que demuestren su cambio de domicilio acreditado por el documento nacional de identidad, o por el recibo de haberlo tramitado, serán baja en la Caja que los tenga controlados y alta en la nueva domiciliación. El cambio surtirá todos sus efectos, pero no alterará el resultado del sorteo en base a las listas cerradas desde 10 de octubre.

5. Consultas.

5.1. Los Ayuntamientos o Consulados podrán consultar a las Cajas cualquier extremo.

5.2. Las Cajas de Recluta podrán consultar directamente al Servicio de Personal Militar de la Subdirección General de Personal (paseo de la Castellana, 109, 28046-Madrid) cualquier duda o aclaración que estimen necesaria para los trámites de reclutamiento.

Lo que se hace público para su exacto cumplimiento y general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Zaragoza, 14 de enero de 1985.

El Gobernador civil,
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

Núm. 485

Con fecha 10 de enero de 1985 se dictó resolución del expediente instruido en este Gobierno Civil a don Pascual Rodríguez Coloma, domiciliado en Madrid (calle Mesón de Paredes, 5), por infracción del Real Decreto-ley 444 de 1977, de 11 de marzo.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 10 de enero de 1985.

El Gobernador civil,
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

Núm. 486

Con fecha 11 de diciembre de 1984 se dictó resolución del expediente sancionador a don José-Antonio Prada Martín, con domicilio en Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 18), por infracción del Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 10 de enero de 1985.

El Gobernador civil,
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

Núm. 487

Con fecha 26 de diciembre de 1984 se formuló pliego de cargos del expediente sancionador instruido en este Gobierno Civil a don Angel de Miguel Cubero, domiciliado en esta capital (calle Conde de la Viñaza, 7), por supuesta infracción al Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 10 de enero de 1985.

El Gobernador civil,
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

SECCION QUINTA

Núm. 608

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 1984, aprobó las asignaciones de los miembros de la Corporación municipal a percibir durante el ejercicio de 1985, mediante la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar, con efecto de 1.º de enero de 1985, el acuerdo plenario de 12 de julio de 1983 (modificado el 12 de julio de 1984) en cuanto a los epígrafes que se indican:

Epígrafe 1.1. — La cuantía será de 360.000 pesetas.

Epígrafe 2.2. — La cuantía será de 40.000 pesetas.

Epígrafe 2.3. — La cuantía será de 155.000 y 25.000 pesetas, en este orden, añadiéndose un segundo párrafo al epígrafe que diga lo siguiente: "Los portavoces de los grupos municipales, por su condición de tales, percibirán la cantidad de 130.000 pesetas en caso de que se acojan a la dedicación exclusiva", suprimiéndose la adición acordada por el Ayuntamiento Pleno en 12 de julio de 1984.

Epígrafe 2.4. — Sustituirlo totalmente por el siguiente párrafo: "Se fijan en 45.000 pesetas mensuales los gastos de representación de los miembros electivos de la Corporación que tengan la cualidad o sean miembros de, al menos, tres de los siguientes órganos: a) Teniente de Alcalde, b) Coordinador de Area, c) Comisión de Gobierno, d) Comisión Permanente y e) Consejo de Gerencia.

Epígrafe 2.5. — Supresión.

Epígrafe 2.6. — Supresión.

Epígrafe 2.7. — Supresión.

Epígrafe 3. — Dietas: Sustituirlo totalmente por el siguiente párrafo: "No se percibirán dietas por viajes ni por asistencia a sesiones, Comisiones informativas o Tribunales".

Epígrafe 4.3. — Sustituir el párrafo "...refieren los puntos 3 y 4..." por "...refiere el punto 3...".

Epígrafe 6. — Sustituir el párrafo "...1983, sin perjuicio de lo dispuesto en su disposición transitoria..." por "...1985...".

Disposición transitoria. — Supresión.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 del Real Decreto número 1.531 de 1979, de 22 de junio.

Zaragoza, 9 de enero de 1985. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 521

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Primero. — Que en ejecución del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 10 de mayo de 1984, se fije el 7 de febrero de 1985, a las 12.30 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo, para formalizar la ocupación de un terreno de 65 metros cuadrados de superficie, y que linda: al Norte y Este, con calle Mártires de Simancas; al Sur, con resto de finca de la que procede, y al Oeste, con calle Capitán Oroquieta, a los copropietarios del grupo de viviendas de la calle Capitán Oroquieta, angular a Mártires de Simancas, que constituya la finca catastral Z-03-36-70 (patio mancomunado de las fincas 007, 008, 053 y otras de la misma manzana).

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del terreno y de cuantas personas puedan resultar interesadas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1984. — El Gerente.

Núm. 522

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Primero. — Que en ejecución del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, de 10 de mayo de 1984, se fije el día 31 de enero de 1985, a las 12.30 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número), para formalizar la ocupación de un terreno de 196 metros cuadrados de superficie, procedente de las fincas catastrales Z-03-36-48-001, 013 y 014, que linda: al Noreste, con calle Melilla; al Noroeste, con callejón de Nador; al Sureste, con resto de finca de la que procede, y al Suroeste, con finca 012 de la misma manzana, necesario para la ejecución del proyecto de pavimentación y renovación parcial de servicios de abastecimiento y saneamiento de las calles Nuestra Señora de la Cabeza y otras, del polígono 36, propiedad de don Felipe Gracia Planas.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del terreno y de cuantas personas puedan resultar interesadas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1984. — El Gerente.

Núm. 519

Comandancia Militar de Marina de Sevilla

Relación nominal y filiada del personal comprendido en la matrícula naval de este Trozo y que debe causar baja en el alistamiento del Ejército de 1985 para el reemplazo de 1986, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar:

Adolfo J. Romero Pérez, natural de Fayón (Zaragoza), hijo de Adolfo y de Dolores, nacido el día 21 de enero de 1966.

Sevilla, 8 de enero de 1985. — El Jefe del Centro de Reclutamiento y Movilización, José del Buey Pérez.

Núm. 598

Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Expropiaciones

En el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto de desdoblamiento de calzada en la carretera N-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 20 al 27, tramo Alagón-Figueruelas, provincia de Zaragoza, fincas números 1 y 3, en término municipal de Alagón (justiprecio Jurado Provincial), con única propietaria "Estación de Servicio Miravegas", S. L., con domicilio en Alagón, incluidas en el expediente mencionado, se ha acordado proceder al pago del referido justiprecio el día 13 de febrero de 1985, a las doce horas.

El pago se efectuará en las oficinas del Ayuntamiento de Alagón (Zaragoza).

A dicho acto deberá comparecer el propietario provisto del documento nacional de identidad del representante de la expresada sociedad, escritura de apoderamiento y de los títulos de propiedad de las fincas.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y a los efectos de lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 10 de enero de 1985. — El Director provincial accidental, Salvador Gómez Remón.

Núm. 599

Expropiaciones

En el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto de mejora de curvas en la N-II, puntos kilométricos 379,40 al 380,20, en el término municipal de La Almolza, provincia de Zaragoza, clave Z-SV-238, y referente a los afectados que se reseñan a continuación:

Finca núm. 1: Municipio de La Almolza.

Finca núm. 2: Don Joaquín, don Jesús-María, doña Pilar y doña Concepción Olona Escuer, propietarios, con domicilio en calle Hernán Cortés, 10, 4.º izquierda, de Zaragoza.

Se ha acordado proceder al pago de los justiprecios de las referidas fincas el próximo día 12 de febrero de 1985, a las doce horas, en las oficinas del Ayuntamiento de La Almolza. A dicho acto deberán comparecer los propietarios de las fincas provistos de documento nacional de identidad y de los títulos de propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y a los efectos de lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 10 de enero de 1984. — El Director provincial accidental, Salvador Gómez Remón.

Núm. 453

Magistratura de Trabajo número 1

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1 en autos seguidos bajo el número 24.497 de 1984, instados por Elena García Chopo, contra la empresa "Técnicas Energéticas Reunidas", S. A., en reclamación

por despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 4 de febrero, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Técnicas Energéticas Reunidas", S. A., insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 10 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 14.351

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 17.915-17.916 de 1984, que se tramitan en esta Magistratura, en reclamación de despido, a instancias de María-Pilar Ramón y otra, contra Pilar del Ruste Salvador, con fecha 23 de octubre de 1984, se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual, que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante María-Pilar Muñoz Ramón y otra, la cantidad de 110.808 pesetas a María-Pilar Muñoz Ramón y 64.304 pesetas a Begoña Soria Beltrán, a la que se condena a la empresa ejecutada de Pilar del Ruste Salvador a satisfacer, así como igualmente se condena al citado empleador al pago de las costas causadas en este incidente, a cuyo efecto y por el Secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas, debiendo además satisfacer los salarios de tramitación, comprendidos desde el día 1 de agosto de 1984, al de la fecha de esta resolución, a razón de 48.576 pesetas al mes a la señora Muñoz y 41.257 pesetas a la señora Soria. Notifíquese a la entidad gestora.

Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 1 de esta capital y provincia don Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, el Secretario, José-Luis García Ezcurdia.

Contra la presente resolución cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución, con los requisitos establecidos en el texto articulado de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el Letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa de Pilar del Ruste Salvador, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de noviembre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 15.145

Magistratura de Trabajo número 2

Ejecución número 282 de 1984. Ejecutantes: Francisco Ferrer Merino y otro. Ejecutado: Andrés Díaz Alesanco.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 31 de octubre de 1984. — Dada cuenta; accediendo a lo solicitado, se decreta el reembolso de los bienes trabados en autos ejecutivos número 1.880 de 1983 del Juzgado de primera instancia número 1 y en autos ejecutivos número 1.901 de 1983 del Juzgado de primera instancia número 2, embargados por "Empresa Nacional de Petróleos", S. A.; líbrense los exhortos correspondientes a fin de que se tome nota de dicho reembolso y pongan a disposición de esta Magistratura los sobrantes que pudieran resultar, hasta cubrir el importe de las responsabilidades que se persiguen en estas actuaciones.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Andrés Díaz Alesanco se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 14.130

«Autos números 9.662-67 de 1984. — Sentencia número 1.064 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de noviembre de 1984. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por cantidad por crisis, promovido por Joaquín Bergillos Moral, María Doménech Peña, Rafael Herrero Hermán, Antonio-Fernando López Arbués, Juan Solanas Martínez y Magdalena Solanas Martínez, contra "Productos Coimesa", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Joaquín Bergillos Moral y cinco más, contra "Productos Coimesa", S. A., condeno a la empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades:

1. A Joaquín Bergillos Moral, 416.194 pesetas.
2. A María Doménech Peña, 254.522 pesetas.
3. A Rafael Herrero Hermán, 258.159 pesetas.
4. A Antonio-Fernando López Arbués, 610.039 pesetas.
5. A Juan Solanas Martínez, 391.777 pesetas.
6. A Magdalena Solanas Martínez, 254.522 pesetas.

Igualmente absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, por estar carente de legitimación pasiva en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza a 20 de noviembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 14.192

«Expediente números 5.844-47 de 1984. En la ciudad de Zaragoza a 3 de septiembre de 1984. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el

Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada "Curtidos Riosa", S. A., a que abone a José A. Pola Lafuente la cantidad de 177.072 pesetas; a Santiago Pérez Langa, la de 167.384 pesetas; a José V. Blasco Cunchillos, la de 180.057 pesetas, y a Francisco J. Juan Viñerta, la de 168.924 pesetas; más el 10 % de dichas cantidades en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firmo después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Zaragoza a 21 de noviembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 14.247

«Autos números 9.810-11 de 1984. — Sentencia número 1.070 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de noviembre de 1984. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por cantidad, promovido por José-Luis López Zamora y José Gracia Royo, representados por el Letrado don Vicente Goñi Larrumbe, contra "Adasa", que no compareció, y contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por don José-Antonio Polo Soler, y...

Fallo: Que con estimación de las demandas interpuestas por José-Luis López Zamora y otro, contra la empresa "Adasa", en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A José-Luis López Zamora, 241.755 pesetas, y a José Gracia Royo, 256.226 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, por carecer de legitimación pasiva en este proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza a 22 de noviembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.470

«Sentencia número 1.024 de 1984. — Procedimiento números 5.713-16 de 1984. En la ciudad de Zaragoza a 10 de noviembre de 1984. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por cantidad, promovido por Roque Pérez Collado, Juan-Luis Llorente Espinosa y Elena Capacés García-Moreno, representados por el Letrado don Carlos Baya Bellido, con poder a su favor, contra "Brorvi", S. A.; José-María Nicolás Minué, comisario de la quiebra; Juan Ernesto Corral, Jacinto Valero Serrano y Rafael Ortiz de Lanza, síndicos de la quiebra, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don José-Antonio Polo Soler, y...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Roque Pérez Collado, contra la empresa "Brorvi", S. A., comisario y síndicos de la quiebra, en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, y por los conceptos

Núm. 14.719

«Acta. — Expediente núms. 14.897-901-815 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de noviembre de 1984. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada "Restaurante El Reno", S. A., a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Pedro-Miguel Gil Alonso, la suma de 152.130 pesetas; a Elena Gómez Elhombre, 139.458 pesetas; a Ricardo Recio Martín, 171.502 pesetas; a Isidro Barbero López, 133.643 pesetas, y a Palmiro Gómez Serrano, 133.643 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Zaragoza a 30 de noviembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.146

«Expediente números 14.288-92 de 1984. En la ciudad de Zaragoza a 14 de noviembre de 1984. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada "Confec", S. L., a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Rosa-María Bes Adán, la suma de 59.528 pesetas; a María Cabello González, la suma de 56.927 pesetas; a Soledad Lorenzo Pina, la suma de 65.818 pesetas; a Cecilia Rodrigo Pérez, la suma de 41.695 pesetas, y a Ascensión García Soria, la suma de 60.008 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Confec", S. L., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.150

Ejecución número 256 de 1983. Expediente número 16.611 de 1983. Ejecutante: Rafael Esteras Martínez. Ejecutado: José M. Gracia Señalada.

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de junio de 1984. — Por celebrada la comparecencia que antecede, y...

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo:

Que en ejecución de la sentencia recaída el 15 de marzo de 1984 en el proceso a que la presente resolución se contrae, debía

que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a Roque Pérez Collado, la suma de 250.989 pesetas; a Juan-Luis Llorente Espinosa, la suma de 243.586 pesetas, y a Elena Capacés García-Moreno, la suma de 149.981 pesetas, más el 10 % de interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, por estar carente de legitimación pasiva en este proceso. Se condena al comisario y síndicos a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Brovi", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 17 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 14.343

Ejecución 157 de 1984-2

Ejecutante: Juan-Antonio González Álvarez y otros.

Ejecutado: "Enrique Miret Espoy", S. A., e interventores.

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor García-Monge Redondo. — En Zaragoza a 29 de septiembre de 1984. — Dada cuenta, se decreta el embargo del local comercial, sito en la calle Pano y Ruata, 15-17-19, fincas números 8.488, 8.489, 8.590, 8.591, 8.592, 8.593, 8.594 y 8.595. Inscrito al Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, folios 118, 159, 119, 126, 130, 134, 138, 142 y 146. Interésese del Registrador de la propiedad número 2 la anotación preventiva del embargo practicado y pídase del mismo la certificación de cargas correspondiente.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Enrique Miret Espoy", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de noviembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.120

«Autos número 6.836 de 1984. — Sentencia número 828 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de septiembre de 1984. El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por resolución de contrato, promovido por Mariano Pintiel Nuviala, contra "Servicios y Modas", S. A., y...

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por Mariano Pintiel Nuviala, contra la empresa "Servicios y Modas", S. A., declaro extinguido el contrato que media entre ambas partes, y condeno a la empresa a estar y pasar por dicho pronunciamiento y a hacer pago al accionante, en concepto de indemnización, de la suma de 21.143 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Servicios y Modas", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 10 de diciembre de 1984. — El Secretario.

declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que vinculó con la empresa de José-María Gracia Señalada al trabajador, hoy ejecutante, señalando en su favor las cantidades siguientes, y por el concepto que se determinan, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa:

a) Indemnización, 593.274 pesetas.

b) Salarios de tramitación durante el período comprendido entre el 26 de marzo de 1984 y la fecha de esta resolución, a razón de 1.966 pesetas diarias.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de José-María Gracia Señalada, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.139

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2, don Federico García-Monge y Redondo, en autos número 7.190 de 1984, seguidos a instancia de Fernando Gracia Aramburo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y la empresa de Enrique Burjos Quijano, en reclamación de invalidez, se ha dictado providencia de fecha 10 de noviembre de 1984 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; conforme a lo preceptuado en los artículos 169, 171 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980 se tiene por preparado, dentro de plazo, a instancia de la parte demandada Instituto Nacional de la Seguridad Social, recurso de casación, por infracción de ley y doctrina legal, contra la sentencia de autos. Emplácese a las partes para que comparezcan, personalmente o por medio de Procurador, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días, con la advertencia de que si así no lo hicieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Cumplido cuanto se acuerda, dentro de los cinco días siguientes, remítanse estas actuaciones, por correo certificado, a dicho Alto Tribunal.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa de Enrique Burjos Quijano, en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 3 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 460

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 20.580-84 de 1984 (cinco expedientes), instados por Joaquín Gimeno Elorza y cuatro más, sobre cantidad, contra "Confecciones J. G.", S. A., y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 6 de febrero de 1985, a las 10.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Confecciones J. G.", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 8 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 452

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 24.868 de 1984, a instancia de María Ríos Porras, contra "Confec", S. A., sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1985, a las diez horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa demandada "Confec", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 8 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 14.250

Magistratura de Trabajo número 3

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 832 de 1984, a instancia de José Irujo Simón, contra Antonio Llera Galván, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código civil, 4.º y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de aplicación,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Antonio Llera Galván a que abone a José Irujo Simón la cantidad de 150.880 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Antonio Llera Galván, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 31 de octubre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 14.330

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 898 de 1984, a instancia de José-Miguel Anel Tomás y otros, contra Enrique Asensio García ("Talleres Asensio"), se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código civil, 4.º y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de aplicación,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Enrique Asensio García ("Talleres Asensio") a que abone a José M. Anel Tomás la

cantidad de 198.014 pesetas; a Alberto Gracia Navas, 189.159; a Herminio Loras Valero, 180.797; a Luis Carro Alfonso, 169.884; a Jaime Caballero Pérez, 180.567; a Narciso E. Ledesma Iriarte, 176.555; a José L. Imaña Gordo, 178.567; a Jesús J. Vallestín Herver, 175.007; a Francisco Ruiz Olanda, 165.880; a Rufino Villanueva Bailo, 164.462; a José L. Barcos Barcos, 154.992; a Félix Martínez Mariscal, 156.867, y a Jesús Anel Tomás, 157.875 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Enrique Asensio García ("Talleres Asensio"), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 13 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 14.248

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 908 de 1984, a instancia de María Tamayo Guijeño, contra Antonio Llera Galván, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código civil, 4.º y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de aplicación,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Antonio Llera Galván a que abone a María Tamayo Guijeño la cantidad de 96.900 pesetas, más la del 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Antonio Llera Galván, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 13 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 14.326

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 732 de 1984, a instancia de Natividad Romero Pisa, contra Luis Lozano Blanco, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código civil, 4.º y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de aplicación,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Luis Lozano Blanco a que abone a Natividad Romero Pisa la cantidad de 143.631 pesetas, más la del 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Luis Lozano Blanco, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 15 de octubre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 14.327

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 865 de 1984, a instancia de Rufino Sánchez Checa,

contra Comunidad de propietarios "Ramón y Cajal, 22-4", sobre contratos de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código civil, 4.º y 29 libro I de la Ley de Contrato de Trabajo, y demás disposiciones de aplicación,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Comunidad de propietarios "Ramón y Cajal, 22-4", a que abone a Rufino Sánchez Checa la cantidad de 28.210 pesetas, más la del 10 % de dicha cantidad en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Comunidad de propietarios "Ramón y Cajal, núm. 22-4", por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 14.708

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 72 de 1984 que se tramitan en esta Magistratura, a instancia de Angel Aragonés Morón y otros, contra "Construcciones Electromecánicas Abril", S. A., por cantidad, se ha dictado providencia de 20 de noviembre de 1984, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, y antes de acordar la venta en pública subasta de los bienes embargados propiedad de "Construcciones Electromecánicas Abril", S. A., requiérase para que en el improrrogable plazo de cinco días aporte a esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad de la finca embargada.

Y contando en las actuaciones la renuncia del Procurador de la apremiada, notifíquese el presente proveído directamente a ésta. Y verificado, déseme cuenta.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a "Construcciones Electromecánicas Abril", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 15.124

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo con el número de ejecución 125 de 1984, a instancia de Isabel López Larrodera, contra José Insa Tejedor, por cantidad, se ha dictado providencia de fecha 9 de noviembre de 1984, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón, previo desarchivo de los mismos, y, como se solicita, se decreta el embargo del piso tercero A del inmueble número 21 de una calle sin nombre, en Miralbuena, perpendicular a vía Hispanidad, inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, al tomo 1.201, folio 151, finca 20.300. Y todo ello para cubrir un principal de 200.989 pesetas, más la cantidad de 20.000 pesetas presu- puestas provisionalmente para el pago de las costas, sin perjuicio de su liquidación.

Una vez firme la presente, librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del número 3 de los de Zaragoza para que tome anotación preventiva del embargo y libre y remita certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecta la finca, o que se halla libre de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor del ejecutado José Insa Tejedor, casado con Cristina Farjas Sanz.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al apremiado José Insa Tejedor y a su esposa, Cristina Farjas Sanz, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de diciembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 445

Subasta

El señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 453 de 1984, a instancia de Daniel Guillén Borruel y otros, contra "Flosán", S. A., e ISP, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 15 de febrero de 1985, a las 11.00 horas; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 22 de febrero de 1985, a las 11.00 horas, y para la tercera, caso de quedar desierta la segunda, el día 1 de marzo de 1985, a las 11.00 horas; todas ellas en la sala de audiencias de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, 2, de esta ciudad).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración, ni en la segunda las que no cubran las dos terceras partes de la valoración, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido a la deudora, la cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretenda licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acom-

pañando resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total del precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que los bienes que se subastan han sido valorados por perito tasador en 6.009.000 pesetas, encontrándose depositados en esta ciudad (avenida Alcalde Caballero, 71), siendo su depositario don Gregorio Sánchez Sanjoaquin, con domicilio en esta ciudad (San Jorge, 33).

Bienes que se subastan:

Motor "Diter", número 992.1C01020, de 16 CV; valorado en 24.000 pesetas.

Motor "Diter", número 992.1C01021, de 16 CV; en 24.000.

Motor "Diter", número 992.1C01025, de 16 CV; en 24.000.

Motor "Diter", número 992.1C01026, de 16 CV; en 24.000.

Motor "Diter", número 992.1C01028, de 16 CV; en 24.000.

Motor "Diter", número 992.1C01029, de 16 CV; en 24.000.

Motor "Diter", número 302.1.11412, de 16 CV; en 24.000.

Motor "Diter", número 987.1.20664, de 12,5 CV; en 19.000.

Motor "Diter", número 987.1.20661, de 12,5 CV; en 19.000.

Motor "Diter", número 987.1.20685, de 12,5 CV; en 19.000.

Motor "Diter", número 987.1.20689, de 12,5 CV; en 19.000.

Motor "Diter", número 987.1.21102, de 12,5 CV; en 19.000.

Motor "Diter", número 987.1.20678, de 12,5 CV; en 19.000.

Motor "Lombardini", número 515, número 3420522; en 24.000.

Motor "Lombardini", número 515, número 3444364; en 24.000.

Motor "Diter", número 302.1.10651, de 16 CV; en 24.000.

Motor "Diter", número 302.1.17414, de 16 CV; en 24.000.

Motor "Diter", número 302.1.18103, de 16 CV; en 24.000.

Motor "Diter", número 302.1.08179, de 16 CV; en 24.000.

Motor "Diter", número 302.1.17431, de 16 CV; en 24.000.

Motor "Diter", número 302.1.17939, de 16 CV; en 24.000.

Motor "Diter", número 302.2.23823, de 34 CV; en 48.000.

Motor "Diter", número 302.2.23794, de 34 CV; en 48.000.

Motor "Diter", número 302.2.23800, de 34 CV; en 48.000.

Motor "Diter", número 302.1.17430, de 16 CV; en 48.000.

Un rulo "RM", 35-81-R70, número de motor E.325.400238; en 80.000.

Dos tornos D-550, "Unitor 1500"; en 125.000.

Un torno D-470, "Tor 2000"; en 250.000.

Un torno T-4, "Innovator Tor"; en 300.000.

Un torno "Mateu"; en 200.000.

Un torno "Jashone", M-180-3; en 150.000.

Un torno "Gallicop", automático, (hipotecado); en 600.000.

Un torno "Gaminia", 1.200-C; en 250.000.
Una máquina de sacar puntos, "Lizuán"; en 80.000.

Una mandrinadora "Ayce"; en 300.000.
Una mandrinadora "Praecisio", (hipotecada); en 300.000.

Una fresadora "Lagun-VD-6A"; en 260.000.

Una máquina de hacer chaveteros, "Hoyton"; en 90.000.

Un cepillo; en 80.000.

Dos taladros "Irúa"; en 60.000.

Un taladro "Tago" 1.500-B; en 30.000.

Dos taladros "Asideh"; en 60.000.

Cinco prensas esmeriles; en 25.000.

Una prensa "Alfe", de 100 toneladas; en 150.000.

Una prensa "Mega", de 30 toneladas; en 75.000.

Un lavadero "GME"; en 45.000.

Una máquina de comprobar dureza, "Hoytom", 1003-A-1; en 200.000.

Una máquina rectificadora "ARS-Etelite-1"; en 150.000.

Una sierra "Cenemesa", UM-71 a 2-1; en 60.000.

Un dúmper D-1500, "STF", referencia 550, número de motor 17340 (amarillo); en 150.000.

Una carretilla DE-2200 "TS Prototipo"; en 50.000.

Una carretilla DE-2200, T, referencia 121; en 50.000.

Una carretilla DE-2200, T, referencia 126; en 50.000.

Una carretilla DE-2200, sin referencia, con cuchara; en 50.000.

Una hormigonera "HF 500 Scraper", referencia 204 (41); en 150.000.

Dos hormigoneras "HR 300", referencias 2166 y 2163; en 90.000.

Un dúmper DE-3000, "DT", referencia 94; en 200.000.

Una grúa F-30, referencia 127; en 300.000.

Un dúmper D-2000, descarga 2,5 metros, referencia 517 (41); en 175.000.

Una apisonadora T-12, referencia 17-74; en 100.000.

Una carretilla eléctrica y cargador; en 350.000.

Una grúa F-30, usada, referencia G-102; en 50.000.

Ciento cuarenta cilindros hidráulicos (diversos tipos); en 70.000.

Cuarenta y cinco bombas hidráulicas, "Lombardini Roquet"; en 250.000.

Treinta distribuidores de varios tipos; en 150.000.

Treinta y cinco bombas de freno; en 88.000.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Boletín Oficial del Estado", y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal vigente, se expide el presente en Zaragoza a 4 de enero de 1985. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 446

Subasta

El señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 437 de 1984, a instancia de Juan Juliá Bosquet y otros, contra "Confecciones Escatrón", S. L., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a

pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 15 de febrero de 1985, a las 11.00 horas; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 22 de febrero de 1985, a las 11.00 horas, y para la tercera, caso de quedar desierta la segunda, el día 1 de marzo de 1985, a las 11.00 horas; todas ellas en la sala de audiencias de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, 2, de esta ciudad).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración, ni en la segunda las que no cubran las dos terceras partes de la valoración, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido a la deudora, la cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretenda licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total del precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que los bienes que se subastan han sido valorados por perito tasador en 1.115.000 pesetas, encontrándose depositados en el domicilio de la empresa (Llanos de San Javier, sin número, de Escatrón), siendo sus depositarias doña María-Carmen Aguerri Puel, doña María-Isabel Albe Gracia y doña Teresa Puel Insa, con domicilio en Escatrón (Zaragoza).

Bienes que se subastan:

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 127, número 71.185, sin motor; valorada en 16.000.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 127, número 71.186, motor "Bergel", número 28933; en 20.000.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 127, número 104.609, sin motor; en 16.000.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 205-300, número 63.566, motor "Zeijr"; en 20.000.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 205-300, número 85.666, motor "Bergel", número 30.131; en 20.000.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 205-300, número 90.142, motor "Bergel", número 30.644; en 20.000.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 205-300, número 88.444, motor "Bergel", número 30.112; en 20.000.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 205-300, número 85.662, motor "Bergel", número 28.921; en 20.000.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 205-300, número 89.616, motor "Zeijr"; en 20.000.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 205-300, número 90.139, motor "Zeijr"; en 20.000.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 205-300, número 90.134, motor "Bergel", número 13.094; en 20.000.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 205-300, número 88.449, motor "Bergel", número 30.633; en 20.000.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 205-300, número 90.132, motor "Zeijr"; en 20.000.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 205-300, número 85.849, motor "Zeijr"; en 20.000.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 205-300, número 82.079, motor "Bergel", número 30.657; en 20.000.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 205-300, número 90.135, motor "Zeijr"; en 20.000.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo zig-zag, doméstica, motor "Bergel", número 13.391; en 45.000.

Una máquina de coser, marca "Strobel", modelo "Punto invisible US", bajos 63.900, súper 29.202; en 85.000.

Una máquina de coser, marca "Pfaff", modelo "Doble punto", número 784.740, motor súper número 58.536; en 120.000.

Una máquina de coser, marca "Pfaff", modelo "Doble punto", número 784.738, motor súper número 58.579; en 120.000.

Una máquina de coser, marca "Juky MS-26", motor súper; en 120.000.

Una máquina de coser, marca "US Trinchas", motor súper número 23.594; en 60.000.

Dos planchas "Gelital", de plato; en 60.000.

Tres planchas de mano, y cuatro tableteros; en 15.000.

Una pulidora; en 40.000.

Un banco de trabajo; en 3.000.

Una caldera; en 5.000.

Una caldera de vapor; en 10.000.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 7 de enero de 1985. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 14.190

Magistratura de Trabajo número 5

Cédula de notificación

Por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 530 de 1984, instados por Raimundo Vives Abadía, contra la empresa de José Magallón Lobaco, en reclamación de cantidad,

se ha dictado, en fecha 20 de noviembre de 1984, sentencia "in voce", con el siguiente fallo:

«Que debo condenar y condeno a José Magallón Lobaco a abonar a Raimundo Vives Abadía la cantidad de 90.710 pesetas de principal, más el 10 % de interés por demora en el pago.

Notifíquese esta sentencia, con prevención de que es irrecurrible, a las partes, quedándolo en este acto el demandante, que firma con su Letrado y después de su señoría ilustrísima. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de José Magallón Lobaco, en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a 20 de noviembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 14.191

Cédula de notificación

Por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 753 de 1984, instados por Francisco Martínez Cancino y otro, contra la empresa de Enrique Cirera Cortés, en reclamación de cantidad, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1984, sentencia "in voce" con el siguiente fallo:

«Que debo condenar y condeno a Enrique Cirera Cortés a que abone a Francisco Martínez Cancino la cantidad de 141.330 pesetas, y a Francisco-Javier Gracia Lahuerta la de 101.766 pesetas, por los salarios no abonados por dicho empresario de febrero, marzo y abril de 1983, más, a cada uno de ellos, el 10 % de la respectiva cantidad, como interés por demora en el pago, y declarando la prescripción de la eventual responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial respecto de tales conceptos, estimando en esos términos la excepción por él invocada.

Notifíquese esta sentencia, con la prevención de que es irrecurrible, a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, quedándolo ahora este último y los actores, y firman los concurrentes con su señoría ilustrísima. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de Enrique Cirera Cortés, en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a 20 de noviembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 14.333

Cédula de notificación

Por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 569 de 1984-5, instados por Miguel Sevil López, contra la empresa "Fomento Internacional de Construcción", S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", de fecha 20 de noviembre de 1984, con el siguiente fallo:

«Que debo condenar y condeno a "Fomento Internacional de Construcción", S. A., a que abone al demandante la cantidad de 110.654 pesetas de principal, más 10 % de demora en el pago.

Notifíquese esta sentencia, con prevención de que es irrecurrible, a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, quedándolo ahora éste y la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Fomento Internacional de Construcciones", S. A., se expide la presente cédula, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a 20 de noviembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 14.845

Cédula de notificación

Por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el núm. 916 de 1984, instados por Hamed Ben-Gab Lashab, contra la empresa "Taca Hydro", S. A., en reclamación de invalidez parcial derivada de accidente de trabajo, se ha dictado en esta fecha sentencia con el siguiente fallo:

«Que debo desestimar y desestimo la demanda. Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando Letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición de recurso. Con la advertencia de que, caso de recurrir las empresas demandadas y Mutua de Accidentes de Zaragoza, vienen obligadas a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso, o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo, abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (oficina San Jorge, de Zaragoza), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Taca Hydro", S. A., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a 21 de noviembre de 1984. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 471

CUARTE DE HUERVA

Este Ayuntamiento de Cuarte tiene aprobado definitivamente expediente de suplementos de créditos número 1 de 1984, en el presupuesto ordinario, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

A) Altas:

1. Remuneraciones de personal, 971.200.
2. Compra de bienes y de servicios, 6.250.000.

Total altas, 7.221.200 pesetas.

B) Bajas: Ninguna.

Suplementadas las altas con cargo al superávit anterior, 7.221.200 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 14.2 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Cuarte de Huerva, 9 de enero de 1985. — El Alcalde.

Núm. 469

MORATA DE JALON

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de las tarifas relativas a la ordenanza fiscal del servicio de recogida de basuras, así como las del suministro del agua potable, quedan aprobadas definitivamente de la siguiente forma:

A) Servicio de recogida de basuras:

Viviendas ocupadas todo el año, 1.850 pesetas por año.

Viviendas no ocupadas todo el año, 1.000 pesetas por año.

Bares y cafeterías, 3.600 pesetas por año.

Tiendas de comestibles, ultramarinos y supermercados, 3.600 pesetas por año.

Industrias de manufacturas, 3.600 pesetas por año.

Carnicerías, pescaderías, tejidos y similares, 2.000 pesetas por año.

B) Suministro del agua potable:

Consumos hasta 60 metros cúbicos por semestre, 1.050 pesetas-semestre.

Consumos de más de 60 metros cúbicos por semestre, hasta 100 metros cúbicos, 40 pesetas metro cúbico de exceso sobre el tramo anterior.

Consumos de más de 100 metros cúbicos por semestre, en adelante, 50 pesetas metro cúbico de exceso sobre tramo anterior.

Morata de Jalón, 8 de enero de 1985. — El Alcalde, Luis Velilla.

Núm. 469 bis

MORATA DE JALON

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 2 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1984, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. — Suplementos de créditos:

1. Remuneraciones de personal, 485.131.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.906.319.
4. Transferencias corrientes, 136.000.
6. Inversiones reales, 530.000.

Total aumentos, 3.057.450 pesetas.

B) Deducciones. — Transferencias:

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.750.855.
6. Inversiones reales, 1.306.595.

Total deducciones, 3.057.450 pesetas.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Morata de Jalón, 8 de enero de 1985. — El Alcalde, Luis Velilla.

Núm. 606

QUINTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 31 de octubre de 1984, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de urbanización de calles, los interesados podrán formular en el plazo de quince días

siguientes recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa, que podrán versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, 10 de enero de 1985. — El Alcalde.

Núm. 476

UNCASTILLO**Concurso**

1. Objeto. — Este concurso tiene por objeto la contratación de las obras de ampliación del alumbrado público de Uncastillo.

2. Tipo de licitación. — 1.416.879 pesetas, a la baja.

3. Duración de contrato, ejecución y pago. — Desde la notificación al adjudicatario de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la garantía definitiva; la obra deberá ejecutarse en el plazo de dos meses, abonándose con cargo al presupuesto de inversiones, en el que existe crédito suficiente al efecto.

4. Expediente. — Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

5. Garantías. — La provisional asciende a la cantidad de 28.338 pesetas, y la definitiva, al 4 % del remate.

6. Presentación de plicas. — En la Secretaría de la Corporación en días hábiles, de once a catorce horas, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la última publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

7. Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

Uncastillo, 10 de enero de 1985. — El Alcalde, Jesús Marco Giménez.

Modelo de proposición

D., provisto de documento nacional de identidad número, expedido el, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de), según acredita con poder bastateado que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar mediante concurso la ejecución de obras de ampliación de alumbrado público, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma.)

Dicho modelo de proposición deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad, poder bastateado, en su caso, y documento de calificación y clasificación empresarial.

b) Documento justificativo de haber presentado la garantía provisional.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

d) Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnica, profesional y especial relacionadas con el concurso, con los pertinentes documentos

acreditativos de dichas referencias y de las sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

Núm. 475

VILLANUEVA DE GALLEGO

Habiendo acordado este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de las calles de Gómez Acebo (dos tramos), Independencia y Las Navas, en esta localidad, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, y Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, y demás legislación aplicable, permanecerá expuesto al público el expediente instruido al efecto durante el plazo de quince días hábiles, pudiendo en dicho plazo las personas afectadas formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva de Gállego, 10 de enero de 1985. — El Alcalde, Tomás Calvo.

Núm. 478

Z U E R A

Por don Francisco-Javier Tresaco Navarro, en nombre propio, se ha solicitado licencia para instalar un depósito de gasóleo de 4,88 metros cúbicos para calefacción y agua caliente de uso doméstico, con emplazamiento en calle Río Piedra, número 7, de "Las Lomas del Gállego".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera, 10 de enero de 1985. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 15.284

JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 1.269 de 1984 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de noviembre de 1984. — El ilustrísimo señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por "Banco Atlántico", S. A., representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y defendida por el Letrado don Miguel Sancho Rebullida, contra doña María-Encarnación de Bériz y Suárez de Figueroa y doña María-Mercedes García Pérez, declaradas en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a las ejecutadas doña María-Encarnación de Bériz y Suárez de Figueroa y doña María-Mercedes García Pérez, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco Atlántico", S. A., de la cantidad de 445.402 pesetas, importe de capital, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, al tipo pactado, a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente a las ejecutadas al pago de todas las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja y Fernández.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a las demandadas doña María-Encarnación de Bériz y Suárez de Figueroa y doña María-Mercedes García Pérez, expido el presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 422

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 73 de 1984, a instancia de "Cooperativa Agrícola Aragonesa del Ebro" ("Cadebro"), representada por el Procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandado José-María Arnillas Gracia, domiciliado en Casetas (Zaragoza), en la avenida del Caudillo, 5, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta, el día 22 de febrero próximo; en dicha subasta las posturas no serán inferiores a la mitad del avalúo. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, tercera subasta el día 22 de marzo siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes: Ochenta vacas bravas, de lidia, que se encuentran en "Soto de Vergara", en Arguedas (Navarra). Tasadas en 2.500.000 pesetas.

Dichas vacas se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 437

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 1.519 de 1984-A, a instancia del actor José López Gavín, representado por

la Procuradora señora Vallés, y siendo demandada María-Pilar Rozas Ortiz, con domicilio en Zaragoza (calle Heroísmo, núm. 35), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes: 1. Una cafetera marca "La San Marco", de dos brazos; en 40.000 pesetas.

2. Un molinillo de café, marca "Ortega"; en 12.000.

3. Un televisor en color, "Vanguard", de 20 pulgadas; en 35.000.

4. Un horno eléctrico, microondas, marca "National", modelo 5710; en 15.000.

5. Tres mesas de madera, de 1 x 1 metros; cuatro sillas a juego, de tijera, y otras cuatro sillas con asiento de anea; en 10.000.

6. Una cámara y un botellero frigoríficos, de la casa "Doshier"; en 30.000.

7. El derecho de traspaso del local destinado a bar, sito en la calle Manuela Sancho, número 1, con el nombre de "El Biberón", cuyo propietario es don José Calavia; en 400.000 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso se advierte que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 15.278

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En autos número 879 de 1984-C de juicio de menor cuantía, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Manuel Rabadán Fernández, tiene acordado su señoría se notifique la sentencia dictada a la demandada rebelde, y la misma contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia núm. 411. — En Zaragoza a 30 de noviembre de 1984. — Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de esta capital, visto el juicio declarativo de menor cuantía número 879 de 1984-C, sobre reclamación de cantidad, seguido por don Manuel Rabadán Fernández, mayor de edad,

casado, industrial, domiciliado en Zaragoza, representado por el Procurador don Marcial José Bibián Fierro y defendido por el Letrado don Luis García Pérez-Soro, contra la "Compañía Central Zaragozana de Créditos, Entidad de Financiación", S. A., representada por el Procurador don Serafin Andrés Labora y defendida por el Letrado don José Marceñido Aldaz, y contra la empresa "Indubelsa", domiciliada en Valencia y en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la excepción sustantiva de la pluspetición opuesta por la compañía demandada, condeno a la "Compañía Central Zaragozana de Créditos", S. A., a devolver a don Manuel Rabadán Fernández la cantidad de 197.769 pesetas; estimando por ello parcialmente la pretensión formulada con carácter subsidiario y desestimando el resto de la pretensión subsidiaria y la totalidad de la pretensión primordial, absuelvo de la misma a la compañía demandada y a la empresa demandada, sin hacer expresa condena en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada "Indubelsa", expido la presente cédula en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.288

JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 1.626 de 1984-B, promovidos por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de "Banco de Vizcaya", S. A., contra "Inmobiliaria Salduie", S. L., sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha he acordado citar de remate por medio del presente a la citada inmobiliaria, concediéndole el término de nueve días para que se persone y oponga a la ejecución, si le convinieren, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate en forma a la indicada demandada, expido y firmo el presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Santiago Pérez Legasa. — El Secretario.

Núm. 15.301

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 241 de 1984 se tramitan autos de divorcio, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de noviembre de 1984. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado con José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza,

los presentes autos de divorcio número 241 de 1984, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña María Suárez Casillas, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Zaragoza, representada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Magro de Frías y asesorada por el Letrado don Enrique Toquero Josa, y de la otra, como demandado, su marido, don Manuel Peiró Escrivá, mayor de edad, en ignorado paradero y declarado en situación procesal de rebeldía, habiendo sido también parte en estos autos el Ministerio fiscal; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Magro de Frías, en nombre y representación de doña María Suárez Casillas, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio que la citada contrajo con don Manuel Peiró Escrivá el día 29 de agosto de 1968, en Barcelona y en forma canónica, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados. Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente litigio. Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio, cuya disolución se declara por la presente.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde, si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Esteban Rodríguez Pesquera.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde señor Peiró Escrivá, se libra el presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. — El Secretario.

Núm. 15.030

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

De orden de su señoría, en virtud de lo resuelto en los autos número 246 de 1984-B, sobre divorcio sin acuerdo con adopción de medidas provisionales, instados por doña María Rivero Zamorano, representada en turno de oficio por la Procuradora señora Lasheras Mendo, contra don Carmelo-Faustino Rosa Muñiz, se ha acordado notificar a este último, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de noviembre de 1984. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 246 de 1984-B, sobre divorcio sin acuerdo con adopción de medidas provisionales, instado por doña María Rivero Zamorano, mayor de edad, casada, portera, vecina de Zaragoza (Pedro María Rica, 35), representada en turno de oficio por la Procuradora señora Lasheras Mendo y dirigida por el Letrado señor Zapatero González en igual turno de oficio, contra don Carmelo-Faustino Rosa Muñiz, mayor de edad, casado, camarero, vecino de Sagunto (Valen-

cia), avenida del País Valenciano, número 24, tercero, puerta 9, declarado rebelde por su incomparecencia en los presentes autos, siendo parte el Ministerio fiscal por la existencia de hijos menores, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora señora Lasheras Mendo, en nombre y representación de doña María Rivero Zamorano, debo declarar, como declaro, el divorcio de ésta y su esposo don Carmelo-Faustino Rosa Muñiz, y en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico. Como efectos de esta declaración se mantienen los pronunciamientos del auto de 21 de julio de 1984 dictado en la pieza separada de medidas provisionales. No se hace pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y, firme, procedase a su anotación en los Registros Civiles de Cartaya (Huelva), San Gregorio (Gerona) y Huelva, para lo que se librarán los oportunos exhortos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado, expido y firmo la presente en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.103

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

De orden de su señoría, en virtud de lo resuelto en los autos número 254 de 1984-B, sobre separación sin acuerdo, instada por doña Azucena Abío Miguel, contra don Pedro de Alcántara Mingorance y Heredia, se ha acordado notificar a este último la resolución recaída y cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de diciembre de 1984. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos número 254 de 1984-B, sobre separación sin acuerdo con medidas provisionales, instada por doña Azucena Abío Miguel, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Marte, 66, representada por el Procurador señor Gómez de la Figuera y dirigida por el Letrado señor Monclús, contra don Pedro de Alcántara Mingorance y Heredia, mayor de edad, casado, albañil, cuyo paradero se desconoce y declarado rebelde en este procedimiento por su incomparecencia, siendo parte el Ministerio fiscal por la existencia de hijos menores, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Gómez de la Figuera, en nombre y representación de doña Azucena Abío Miguel, debo decretar, como decreto, la separación matrimonial de ésta y su esposo, don Pedro de Alcántara Mingorance y Heredia.

Como efectos de esta declaración se acuerda que sea la esposa la que ejercite totalmente la patria potestad sobre las dos hijas menores, pudiendo el padre comunicar con ellas el primer domingo de cada mes, desde las once a las doce horas.

No se hace pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, siendo al demandado por medio de edictos, y, firme la misma, librense sendos

exhortos a los señores encargados de los Registros Civiles de Pina de Ebro y Zaragoza para que por dichos inferiores se proceda a la práctica de las oportunas anotaciones.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y par que sirva de notificación en forma a dicho demandado, expido y firmo la presente en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.280

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

De orden de su señoría, en virtud de lo resuelto en los autos número 271 de 1984, sobre demanda de divorcio sin acuerdo, instada por doña María-Teresa Lalmolda Velázquez, representada en turno de oficio por la Procuradora de los Tribunales señora Balduque, contra don José-Marcos Vergara Gonzalvo, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado notificar a este último la resolución recaída y cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de diciembre de 1984. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 6 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de divorcio bajo el número 271 de 1984, instados por doña María-Teresa Lalmolda Velázquez, mayor de edad, casada, cocinera, de esta vecindad, con domicilio en avenida de Madrid, número 283, noveno tercera, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Balduque y defendida por el Letrado señor Lozano Pardo, contra don José-Marcos Vergara Gonzalvo, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora señora Balduque, en nombre y representación de doña María-Teresa Lalmolda Velázquez, debo declarar, como declaro, el divorcio de ésta y su esposo, don José-Marcos Vergara Gonzalvo, por la causa cuarta del artículo 86 del Código Civil, sin dar lugar a la otra causa esgrimida, declarando por tanto la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico, y sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y, firme la misma, librese exhorto al señor encargado del Registro Civil de Zaragoza para que, por dicho inferior, se proceda a la práctica de las anotaciones oportunas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado, expido y firmo la presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Juzgados de Instrucción

Núm. 15.329

JUZGADO NUM. 1

Don Pedro-Antonio Pérez García, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se inscriben diligencias previas número 4.276 de

1984-B, por robo y coacciones, y por el presente se llama al propietario o propietarios de los siguientes efectos: un amplificador estéreo, marca "Seoum", de carcasa metálica; una radiocasete para coche, marca "Roadtard"; un altavoz marca "Spind", modelo SC-530-P; una cámara fotográfica, marca "Kodak", modelo Ek-6, instant-camera, con estuche de skai de color negro; un flash eléctrico, marca "Moulinex"; un joyero de nácar blanco, con dos cordones de metal amarillo, así como colgantes de metal amarillo con piedras blancas y dos anillos; una cizalla marca "Irimo"; un destornillador con mango rojo, de 25 centímetros hoja; dos desencofradores de 50 centímetros de longitud; un cajón metálico, de color negro, de máquina trapaperras; una balanza de precisión, marca "Cobos", de 100 gramos, con juego de pesas; dos cajones de madera, y 16.500 pesetas en billetes diversos.

Asimismo, por el presente se les ofrece el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Pedro-Antonio Pérez. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 14.750

JUZGADO NUM. 2

Don Santiago Sánchez Clemente, Oficial de la Administración de Justicia, en sustitución del Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.973 de 1984, se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1.º de diciembre de 1984. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre estafa, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; "Renfe", como perjudicada; interventor del tren número 872, como denunciante, y Walter Natalizi, como denunciado, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Walter Natalizi, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González.» (Rubricado.)

Y para que conste y su remisión y publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Walter Natalizi, expido la presente en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario sustituto, Santiago Sánchez.

Núm. 15.091

JUZGADO NUM. 2

Don Felipe Hernando Muñoz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el

número 915 de 1984 se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de diciembre de 1984. — El Ilmo. señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, como perjudicado, y Alonso Thompson, como denunciado, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alonso Thompson, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 3.000 pesetas de multa, indemnización al Excmo. Ayuntamiento en la cantidad de 71.372 pesetas, más los intereses señalados en el artículo 921, párrafo 4.º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su caso, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González.» (Rubricado.)

Y para que conste y su remisión y publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido la presente en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 15.250

JUZGADO NUM. 3

Doña María-Josefa Gil Corredera, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición bajo el número 374 de 1984, a instancia de doña Cecilia Santander Trompeta, mayor de edad, casada, de esta vecindad, representada por el Procurador señor Campo Santolaria, contra don Vicente Esteban Sanz, con domicilio en calle Albert, segundo chalet, del barrio de Garrapinillos, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y en cuyo juicio he acordado emplazar a dicho demandado don Vicente Esteban Sanz a fin de que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezca en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), y si lo verifica dentro de dicho término se le considerarán tres días para contestar a la demanda formulada contra el mismo, entregándole las oportunas copias de demanda al serle notificada la providencia en la que se le tenga por personado; todo ello de conformidad al artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al expresado demandado, expido la presente en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Juez de distrito, María-Josefa Gil. — El Secretario.

Núm. 15.759

JUZGADO NUM. 4

Don Miguel Esteban Muñoz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 782 de 1984 se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro, 40; tramitación juicio, 220; diligencias previas, 30; expedir dos despachos,

220; cumplimiento dos despachos, 100; ejecución de sentencia, 70; tasación costas, 330; indemnización a Carmen Ramón Lavilla, 1.100; pólizas Mutuality, 540; reintegros, 400. Total, 3.050 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado a su pago don José Gascón Salvador, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Miguel Esteban.

Núm. 15.097

JUZGADO NUM. 5

Don Cayo Iglesia Ranz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.476 de 1984, seguido por denuncia de Antonio Sáenz de Navarrete Martínez, contra Miguel-Angel Chueca Diego, por el hecho de daños, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 29 de noviembre de 1984. El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños, contra Miguel-Angel Chueca Diego...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel-Angel Chueca Diego, como autor de una falta del artículo 597 del Código Penal, a una pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día caso de impago, pago de las costas procesales y a que indemnice a la Comunidad de propietarios de la casa número 76 duplicado de la calle Lugo en la suma de 5.997 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica del señor Juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel-Angel Chueca Diego, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Cayo Iglesia.

Núm. 14.902

JUZGADO NUM. 5

Cédula de emplazamiento

En autos de juicio de cognición núm. 395 de 1984, seguido a instancia de "Harinas Soláns", S. A., representada por la Procuradora señora Sierra Parroqué, contra doña Carmen Hernández y personas innominadas y desconocidas que hubieran convivido con don Antonio Conde Pérez en la vivienda sita en Zaragoza, calle Royo del Rabal, 1, con anterioridad a su fallecimiento, y se pudieran considerar con derecho a subrogarse en sus derechos arrendaticios de la vivienda, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez, señor Mainer Pascual. — Zaragoza a 28 de noviembre de 1984. — Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, documentos y copias, registre donde corresponda. Se declara competente este Juzgado para conocer de la misma por razón de cuantía y materia. Se

tiene por parte a la Procuradora señora Sierra Parroqué, en nombre y representación de la actora, con la que se entenderán las sucesivas actuaciones, a la que se devolverá el poder previo testimonio en autos. Se admite la demanda, que se sustanciará por los trámites prevenidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1952 y Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva disposición de 6 de agosto de 1984. Emplácese a la demandada doña Carmen Hernández, con entrega de copia de demanda y documentos, por medio de cédula, para que en el improrrogable plazo de seis días conteste la demanda, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y en cuanto al resto de los demandados, personas innominadas y desconocidas que hubieren convivido con don Antonio Conde Pérez en la vivienda sita en Zaragoza, calle Royo del Rabal, 1, con anterioridad a su fallecimiento, y se pudieran considerar con derecho a subrogarse en sus derechos arrendaticios de la vivienda, empláceseles también por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, a fin de que en el término de seis días se presenten en autos y, caso de comparecer, se les conceda el término de tres días para contestar a la demanda, expidiéndose los correspondientes edictos. Practíquese por el señor Secretario liquidación de tasas judiciales y dése vistas a la parte demandante.

Lo acuerda y firma su señoría, de lo que doy fe.» (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a las personas innominadas y desconocidas que hubieren convivido con don Antonio Conde López en la vivienda sita en Zaragoza, calle Royo del Rabal, 1, con anterioridad a su fallecimiento, y se pudieran considerar con derecho a subrogarse en sus derechos arrendaticios de la vivienda, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.240

JUZGADO NUM. 5

Don Cayo Iglesia Ranz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 875 de 1984, seguido por denuncia de Joaquín Maza Ruba, contra Manuel Barrio Vidueira y otro, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 7 de diciembre de 1984. El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre estafa, contra Manuel Barrio Vidueira y Carlos-Benigno López Canchu...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Barrio Vidueira y a Carlos-Benigno López, como autores de sendas faltas del artículo 587-3.º del Código Penal, a una pena de tres días de arresto menor, pago de la mitad de las costas procesales, y a indemnizar a Joaquín Maza Ruba en la suma de 7.502,50 pesetas, cada uno de ellos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica del señor Juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Barrio Vidueira y a Carlos-Benigno López Canchu, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Cayo Iglesia.

Núm. 15.096

JUZGADO NUM. 5

Don Cayo Iglesia Ranz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.548 de 1984, seguido por denuncia de Comisaría de Policía, contra Miguel-Angel Chueca Diego, por el hecho de daños, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 29 de noviembre de 1984. El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños, contra Miguel-Angel Chueca Diego...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Miguel-Angel Chueca Diego, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica del señor Juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel-Angel Chueca Diego, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Cayo Iglesia.

Núm. 15.633

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

En autos de juicio de cognición núm. 190 de 1983, seguidos a instancia de don Angel Vilchez Leyva, representado por el Procurador señor San Pío Sierra, contra don Pedro Pelegrín Martínez, mayor de edad y de esta vecindad, y contra don José Visanzay Royo, en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de diciembre de 1984. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 190 de 1983, a instancia de don Angel Vilchez Leyva, representado por el Procurador señor San Pío Sierra y defendido por el Letrado don Ricardo Soto, contra don José-Antonio Visanzay Royo, en ignorado paradero, y contra don Pedro Pelegrín Martínez, de esta vecindad y en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar, como estimo, totalmente la demanda interpuesta por don Angel Vilchez Leyva, contra don Pedro Pelegrín Martínez y don José-Antonio

Visanzay Royo, condenando, como condenado, a los citados demandados a que abonen al actor la suma de 21.109 pesetas, intereses legales de dicha suma y al interés básico, o de redescuento, fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos, que resulte devengado desde la fecha de la presente sentencia hasta su total ejecución, condenándoles expresamente al pago de las costas procesales causadas. Notifíquese la sentencia al demandado don José-Antonio Visanzay Royo por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, dado su ignorado paradero. Y por la situación de rebeldía del demandado don Pedro Pelegrín Martínez, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado don José-Antonio Visanzay Royo, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, dado su ignorado paradero, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 389

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.741 de 1984 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José-Manuel Burgos Porcel y a Nemesio Trujillo Martín, que antes tuvieron su domicilio en Leganés (Madrid) y Cornellá de Llobregat (Barcelona), respectivamente, actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 7 de febrero próximo, a las 11.50 horas, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 15.095

JUZGADO NUM. 6

Don Félix-Raimundo Berges Aliacar, Secretario del Juzgado de distrito número 6 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.715 de 1984 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de diciembre de 1984. — El Ilmo. señor don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciante, María-Luz García Alcázar, de 24 años de edad, soltera, ATS, hija de Rafael y de Natividad, natural y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle Doctor Aznar Molina, número 19, sexto C; denunciado, Armenio Oliver Fernández da Silva, de 28 años de edad, casado, repartidor, hijo de Joaquín y de María, natural de San Joao das Caldas (Portugal) y en la

actualidad en ignorado paradero, y responsable civil subsidiaria, Elma Helen Seres, de 27 años de edad, hija de Isidro y de Natividad, natural de Fonz y vecina de Monzón, con domicilio en el paseo de la Arboleda, número 1, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al inculpado Armenio Oliver Fernández da Silva, declarando de oficio las costas del juicio.

Para la notificación de esta resolución al denunciado, líbrese cédula de notificación al "Boletín Oficial" de la provincia de esta ciudad, y para la responsable civil subsidiaria, exhorto al Juzgado de distrito de Barbastro (Huesca).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Armenio Oliver Fernández da Silva, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Félix-Raimundo Berges.

Núm. 14.745

JUZGADO NUM. 7

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas número 984 de 1984, sobre amenazas, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1984. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez de distrito del Juzgado número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 984 de 1984, sobre amenazas, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Dolores Carrión Escanilla, mayor de edad, natural de Castellar (Jaén), hija de Juan-Antonio y de Consolación, casada, de profesión sus labores, y con domicilio en esta ciudad (calle Cantín y Gamboa, núm. 30), y como denunciado, don Pedro Patón Fernández, mayor de edad, natural de Castellar de Santisteban (Jaén), hijo de Pedro y de Inés, pensionista y actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que absuelvo libremente a don Pedro Patón Fernández, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Notifíquese la presente resolución al condenado por medio de edicto a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha. Doy fe. — César-Augusto Alcalde. (Firmado y rubricado.)

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que en caso necesario me remito. Y para que conste y su remisión al "Boletín Oficial" de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al denunciado don Pedro Patón Fernández, que se halla en desconocido paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, César-Augusto Alcalde.

Núm. 15.285

JUZGADO NUM. 7

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en juicio de faltas 1.231 de 1984, por imprudencia simple con resultado de daños, contra Félix Bachiller Martínez, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de diciembre de 1984. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.231 de 1984, sobre imprudencia simple con resultado de daños, seguido entre el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como perjudicados, María-Pilar Bachiller Martínez, mayor de edad, soltera, licenciada en química y vecina de Soria; Félix Bachiller Martínez, mayor de edad, soltero, estudiante, hijo de Santos y de Gregoria, natural de Soria y vecino de la misma, y como denunciado, Víctor Monterio de Almeida, mayor de edad y con domicilio en Suiza, y...

Fallo: Que condeno a Víctor Monterio de Almeida, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, tipificada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días para caso de impago de la misma y, una vez acreditada en autos la insolvencia del condenado, al pago de las costas y a que indemnice a Félix Bachiller Martínez en la cantidad de 204.550 pesetas por daños, más 6.600 pesetas por grúa, ambas cantidades más los intereses legales del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. C. A. Alcalde. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario, y para que conste, cumpliendo lo ordenado y su remisión al "Boletín Oficial" de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al denunciado Víctor Monterio de Almeida, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, César-Augusto Alcalde.

Núm. 15.758

JUZGADO NUM. 7

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en juicio de faltas 1.096 de 1984, sobre daños, contra Encarnación Zazurca Arrieta, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de diciembre de 1984. — El Ilmo. señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.096 de 1984, sobre

daños, seguido entre el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, María-Luisa Crespo Salvador, mayor de edad, natural de Valdemorilla, hija de Luis y de Pilar, soltera, secretaria y actualmente en ignorado paradero, y como denunciada, Encarnación Zazurca Arrieta, mayor de edad, natural de Mendavia (Navarra), hija de Florencio y de Fortunata, casada, sus labores, vecina de esta ciudad, y...

Fallo: Que absuelvo libremente a Encarnación Zazurca Arrieta, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Publíquese edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, dado el ignorado paradero de la denunciante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. L. Rodrigo.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — César-Augusto Alcalde. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario. Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y su remisión al "Boletín Oficial" de esta provincia al objeto de que sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Arenas Lopera, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, César-Augusto Alcalde.

Núm. 15.031

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez titular del Juzgado de distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de proceso de cognición número 293 de 1984, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don José-Alfonso Lozano Gracián, en nombre y representación de don Ricardo Villarreal Vergara, quien actúa como Presidente de la Comunidad de propietarios del grupo colector (hoy Manuel Viola, sin número, bloques 9, 10, 11 y 12), de Zaragoza, contra don Angel-Cruz Vitaller Fresno, don Amalio Madurga Buil y don José-Luis González Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Juez don Ramón Vilar Badía. — Zaragoza, 4 de diciembre de 1984. — Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón y, como se pide, habiéndose decretado la retención de bienes, se declaran embargados:

Propiedad de don Angel-Cruz Vitaller Fresno:

Mitad indivisa del piso puerta F, tipo E-12, sito en la planta cuarta del bloque número 12, hoy calle Manuel Viola, sin número, en esta ciudad. Inscrito al tomo 1.188, folio 10, finca 26.494 del Registro de la Propiedad número 2.

Propiedad de don Amalio Madurga Buil y esposa, doña Raquel Grau Iturbe:

Piso puerta E, tipo D-11, en la planta séptima del bloque número 11, hoy calle Manuel Viola, sin número, en esta ciudad. Inscrito al tomo 1.187, folio 138, finca 26.432 del Registro número 2.

Propiedad de don José-Luis González Gutiérrez y esposa, doña Luisa-Fernanda Fernández Lajo:

Piso puerta D, tipo B-9, sito en la planta sexta del bloque número 9, hoy calle Manuel Viola, sin número, en esta ciudad. Inscrito al tomo 1.184, folio 181, finca 26.202 del Registro número 2.

Notifíquese esta providencia a don Angel-Cruz Vitaller Fresno en la dirección obrante en autos; a don Amalio Madurga Buil y esposa, doña Raquel Grau Iturbe, y a don José-Luis González Gutiérrez y esposa, doña Luisa-Fernanda Fernández Lajo, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, entregándose este último a la actora para que cuide de su diligenciamiento y, verificadas las notificaciones, se acordará respecto a lo solicitado por la parte demandante. Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe. — R. Vilar. — V. Arnáiz.» (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Amalio Madurga Buil y don José-Luis González Gutiérrez y a sus respectivas esposas, doña Raquel Grau Iturbe y doña Luisa-Fernanda Fernández Lajo, se expide el presente para fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez de distrito, Ramón Vilar. — El Secretario, Víctor Arnáiz.

Núm. 15.279

JUZGADO NUM. 8

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.326 de 1984, contra Antonio Mata Frechín, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de la siguiente tasación de costas:

Derechos Registro, 40.
Tramitación juicio, 220.
Expedición despachos, 330.
Ejecución sentencia, 70.
6 por 100 tasación costas, 330.
Total tasas, 990 pesetas.
Multa impuesta en sentencia firme, 4.000.
Reintegros actuaciones, 365.
Pólizas Administración de Justicia, 360.
Dietas y locomoción, 600.
Total general, 6.315 pesetas.

Y para darle vista por término de treinta días al condenado Antonio Mata Frechín, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de tres días, bajo los apercibimientos legales, expido el presente en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.390

JUZGADO NUM. 8

Don Víctor Arnáiz García, Secretario del Juzgado de distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.447 de 1984 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de noviembre de 1984. — Visto en juicio oral y público por el señor don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado número 8 de esta ciudad, el juicio de faltas número 1.447 de 1984, seguido por malos tratos, interviniendo el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Angel González Rodríguez, mayor de edad, casado, ebanista, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Jerónimo Cáncer, número 23 (parcela), por denuncia de Marina-Aurora Fernández Fernández, mayor de edad, casada, sus labores, con el mismo domicilio, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel González Rodríguez, como autor responsable de una falta contra las personas por malos tratos, a la pena de 2.000 pesetas de multa y pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Y para que, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación al denunciado Angel González Rodríguez, cuyo paradero actual se desconoce, expido el presente, cumpliendo lo acordado, en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Víctor Arnáiz.

Núm. 15.757

JUZGADO NUM. 8

Don Víctor Arnáiz García, Secretario del Juzgado de distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 859 de 1984 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de diciembre de 1984. — Vistos en juicio oral y público por el señor don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado número 8 de esta ciudad, los autos de juicio de faltas número 859 de 1984, seguido por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra el denunciado don Alfonso Sáez Navarro, mayor de edad, casado, empleado, natural de Puerto Lumbreras (Murcia) y vecino de Zaragoza (calle Fita, números 8-14, sexto A); apareciendo como lesionados doña María-Luisa Ceberio Calderón, mayor de edad, casada, sus labores, natural de Langa del Castillo (Zaragoza) y vecina de esta ciudad (Corona de Aragón, 34, séptimo B), y don Manuel Ceberio Nevares, mayor de edad, casado, jubilado, natural de Villafeliche (Zaragoza), con el mismo domicilio, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Alfonso Sáez Navarro, como autor de dos faltas contra las personas por lesiones, a la pena de tres días de arresto menor, pago de las costas del juicio e indemnización de 4.000 pesetas a don Manuel Ceberio Nevares y de 16.000 pesetas a doña María-Luisa Ceberio Calderón, más el 10 % de interés anual de dichas cantidades desde esta fecha hasta su completo pago, absolviendo libremente a don Manuel Ceberio Nevares.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Y para que, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación al denunciado don Alfonso Sáez Navarro, cuyo paradero actual se desco-

noce, expido el presente cumpliendo lo acordado, en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Víctor Arnáiz.

Núm. 14.995

CALATAYUD

Don Jesús-Manuel Vicente Aranda, Oficial en funciones de Secretario de Juzgado de distrito de Calatayud y su partido;

Da fe: Que en las actuaciones de juicio de faltas número 360 de 1984, seguido por lesiones en accidente de circulación, ha recaído la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, literalmente, dicen:

«En la ciudad de Calatayud a 19 de noviembre de 1984. — Vistas por el señor Juez de distrito de la misma y su demarcación, don José-Vicente Bendicho Yagüe, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de diligencias previas número 408 de 1984, siendo perjudicados Assunta Maggiore, Rachid Bouzidi y Nouzha Guennouni, y siendo denunciado Hamid Bouzidi, por lesiones en accidente de circulación, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Hamid Bouzidi, con reserva de las acciones civiles a los perjudicados, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma rubricada.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a los perjudicados Assunta Maggiore, Rachid Bouzidi y Nouzha Guennouni, así como al denunciado Hamid Bouzidi, todos ellos en ignorado paradero, y ser publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Calatayud a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario en funciones, Jesús-Manuel Vicente.

Núm. 15.287

CARIÑENA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por su señoría en juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 244 de 1984, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como siguen:

«Sentencia. — En la ciudad de Cariñena a 16 de mayo de 1984. — El señor don Jorge Madurga Cuervas, Juez de distrito titular de La Almunia de Doña Godina, en prórroga de jurisdicción en el de esta ciudad, ha-biendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 244 de 1983, seguido entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denuncia-

dos, don Melchor Reyes Grima, mayor de edad, casado, conductor, natural de Mojácar y vecino de Turre (calle Las Tiendas, sin número), y don José-Antonio Julián Vitaller, mayor de edad, casado, Labrador, natural y vecino de Paniza, con domicilio en calle Ramón y Cajal, número 4; como responsable civil, don Juan Moreno Martínez, como representante legal de "Moremar", S. L., y don Félix Julián Vitaller, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Paniza, con domicilio en calle Palacios Martínez, número 10, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Melchor Reyes Grima, como autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 1.700 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio. Deberá indemnizar a Félix Julián Vicente en la cantidad de 150.000 pesetas, de cuyo pago responderá civil y subsidiariamente la entidad "Moremar", sociedad anónima, con intereses del 10% desde la fecha de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. Madurga.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, legal representante de "Moremar", S. L., que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo la presente en Cariñena a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria sustituta.

Núm. 14.996

PINA DE EBRO

Cédula de notificación

Doña Rosa-María Gabasa Plana, Secretaria sustituta del Juzgado de distrito de Pina de Ebro (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 232 de 1984, sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Pina de Ebro a 30 de noviembre de 1984. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito prorrogado de este Juzgado de Pina de Ebro, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños en accidente de circulación, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; "Autopistas Concesionaria Española", S. A., como acusador particular, y el demandado Víctor Ruiz, de 27 años, casado, conductor, hijo de Víctor y María-Luisa, natural de Tarrasa (Barcelona), con domicilio en Francia (Tresserre, lot de Amberes) e ignorado domicilio en España, así como "Transportes Val", con domicilio social en

Francia (rue du Riberal, zona industrial La Mirande II, Saint Esteve), como responsable civil subsidiario, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Víctor Ruiz a la pena de 5.000 pesetas de multa, indemnizar a "Autopistas Concesionaria Española", S. A., en 115.700 pesetas, y abono de las costas del juicio, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de "Transportes Val".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. — Rosa-María Gabasa Plana. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste, expido el presente testimonio en Pina de Ebro a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria, Rosa-María Gabasa.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 602

BANCA MARCH

Extraviada la libreta de ahorro número 687.521, de esta Banca March (agencia de Sanguis, 24), si en el plazo de quince días, a partir de la fecha de este anuncio, no se presenta reclamación alguna se procederá a extender duplicado a favor de sus titulares, quedando nulo el anterior y exenta esta Banca March de toda responsabilidad.

Zaragoza, 11 de enero de 1985. — El Director, Tomás Lahuerta.

Núm. 603

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de febrero próximo en primera convocatoria y a las diez de la mañana, en el salón de sesiones del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa, a fin de proceder:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º A la aprobación de las cuentas de 1984.

3.º A la aprobación de los presupuestos para 1985.

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ejeja de los Caballeros, 5 de enero de 1985. — El Presidente, Jesús Longás.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas idem idem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año ... 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año ... 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.